

pag. 7.305

EL GALIMATIAS.

PERIÓDICO REVOLUCIONARIO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Seis reales trimestre en toda España.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En las principales librerías de Madrid, y en provincias por medio de sellos ó libranzas dirigidas á D. R. Testor, calle del Espíritu Santo, 41, principal.

DECRETO.

En la villa de Madrid á tres del primer mes del segundo año de la revolucion liberal (ó sea la de los fusilamientos sin formacion de causa) nos, ciudadanos españoles, nacidos en territorio español, é hijos de padre y madre españoles y en la plenitud de nuestros derechos y goces civiles:

Considerando que en la Constitucion votada por las Córtes Constituyentes, no elegidas por sufragio universal, se lee:

Artículo 17. Tampoco podrá ser privado ningun español del derecho de emitir sus ideas y opiniones ya de palabra ya por escrito valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante:

Considerando que solo por medios brutales

Que para asegurar estos derechos se han instituido los gobiernos entre los hombres, derivándose sus justos poderes del consentimiento de los gobernados:

CON EL CARÁCTER de ciudadanos españoles y con el título de VERDADEROS LIBERALES que á fuerza de toda clase de sacrificios hemos conquistado:

DECRETAMOS como gobernados, retirar nuestro consentimiento al gobierno y publicar EL GALIMATIAS para sostener nuestros principios y contribuir con todas nuestras fuerzas al destronamiento del actual gobierno.

DON TOMÁS.

Se le quiere obligar á vivir en el palacio que fué de doña Isabel, sin practicar antes las debidas fumigaciones.

Artículo 367 del Código penal:

«Será castigado con la pena de prision correccional:

El que con abuso de autoridad ó confianza promoviere ó facilitare la prostitucion ó corrupcion de menores.»

* *

Abrigamos la esperanza de que D. Tomás: Llegará, verá y se volverá.

HISTORIA DE ESPAÑA CON HONRA.

Libre España, feliz é independiente

Se entrega á los de Prim incáutamente;

Y estos con sed hidrópica de honores

Fínjense amigos para ser señores,

colorchecker CLASSIC



x-rite

mm

pag. 7.305

EL GALIMATIAS.

PERIÓDICO REVOLUCIONARIO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Seis reales trimestre en toda España.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En las principales librerías de Madrid, y en provincias por medio de sellos ó libranzas dirigidas á D. R. Testor, calle del Espíritu Santo, 41, principal.

DECRETO.

En la villa de Madrid á tres del primer mes del segundo año de la revolucion liberal (ó sea la de los fusilamientos sin formacion de causa) nos, ciudadanos españoles, nacidos en territorio español, é hijos de padre y madre españoles y en la plenitud de nuestros derechos y goces civiles:

Considerando que en la Constitucion votada por las Córtes Constituyentes, no elegidas por sufragio universal, se lee:

Artículo 17. Tampoco podrá ser privado ningun español del derecho de emitir sus ideas y opiniones ya de palabra ya por escrito valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante:

Considerando que solo por medios brutales se han atropellado los derechos que en el artículo anterior se conceden á todos los españoles:

Considerando que cada dia vamos de mal en peor, y que el gobierno no merece la confianza del pais, como lo prueba, entre muchísimas otras cosas, la baja de un 10 por 100 que han experimentado los valores del Estado:

Considerando que no pueden encontrarse en peor situacion las artes, las ciencias, la agricultura, la industria y el comercio:

Considerando que solo hemos progresado en inmoralidad, corrupcion y favoritismo:

Considerando que la centralizacion sigue absorbiendo la vida de las provincias, á causa de estar subyugados sus intereses á los de la Metrópoli:

Considerando que el gobierno hace en todo lo que le dá la gana y que desatiende por completo el derecho de peticion consignado en el mismo art. 17:

Considerando que no se concedió el derecho del sufragio á los 21 años á pesar de las mil y una manifestaciones que con este objeto se celebraron, sin que tuviese lugar ni una sola pidiendo lo contrario:

Considerando que el gobierno y la mayoría, continuan obligando á todos los españoles á sostener la religion católica, apostólica y romana:

Considerando que la llamada revolucion de Setiembre, ha sido simplemente un negocio que ha producido á sus empresarios dinero y entorchados:

Considerando que todos los hombres estan dotados de derechos inalienables como son la vida, la libertad y el goce de la felicidad:

Que para asegurar estos derechos se han instituido los gobiernos entre los hombres, derivándose sus justos poderes del consentimiento de los gobernados:

CON EL CARÁCTER de ciudadanos españoles y con el título de VERDADEROS LIBERALES que á fuerza de toda clase de sacrificios hemos conquistado:

DECRETAMOS como gobernados, retirar nuestro consentimiento al gobierno y publicar EL GALIMATIAS para sostener nuestros principios y contribuir con todas nuestras fuerzas al destronamiento del actual gobierno.

DON TOMÁS.

Ya tenemos Rey.
Es decir, los progresistas tienen Rey.
Se llama Tomás.
Tiene 14 años.

¡Gran Dio, morir si giovanet

¡Hacen Rey á D. Tomás!
¡Casan á D. Tomás!
Esto es abusar de D. Tomás.

Victor-Manuel dará su consentimiento si todas las fracciones monárquicas votan á D. Tomás.

Montpensier no consentirá en el casamiento de su hija con D. Tomás.

El pueblo español no consentirá á ningun Rey extranjero.

Hay que vencer únicamente estas pequeñas dificultades. Todo lo demás está ya arreglado.

Se hacen grandes preparativos para recibir á don Tomás como se merece.

Se dispararán cañonazos.

Se pasará revista á las tropas.

Tocarán hasta reventar, las músicas militares.

Se adornarán con el retrato del Niño todas las capitanías generales de España con honra.

Y se obsequiará al ejército español con siete gruesas de estrellas, un kilómetro de galon y un centenar de entorchados.

Como se ve, el pueblo tomará una parte muy activa en los contentamientos reales.

¡Pobre D. Tomás!
Tiene 14 años, disfruta de buena salud y hasta corre el rumor (pero no salimos garantes de la noticia) de que es un jóven de buenas costumbres.

Se le quiere obligar á vivir en el palacio que fué de doña Isabel, sin practicar antes las debidas fumigaciones.

Artículo 367 del Código penal:
«Será castigado con la pena de prision correccional:

El que con abuso de autoridad ó confianza promoviere ó facilitare la prostitucion ó corrupcion de menores.»

Abrigamos la esperanza de que D. Tomás: Llegará, verá y se volverá.

HISTORIA DE ESPAÑA CON HONRA.

Libre España, feliz é independiente

Se entrega á los de Prim incáutamente;

Y estos con sed hidrópica de honores

Finjense amigos para ser señores,

Y ¡Libertad! gritando

Al año gobernaban fusilando.

Los tesoros que abriga en cada entraña

La fértil, rica y prepotente España

Fueron presa al largarse el soberano,

De Topete, de Prim y de Serrano.

Rivero (Nicolás) con gran codicia

Hace razon de estado la avaricia;

Siente crecer su sed devoradora,

Al ver tanto turrón su parte implora;

Prepara para el pueblo amargo trago

Y antes se siente el golpe que el amago.

Regodéase Prim y su pandilla

Mirando al pueblo que por fin se humilla;

Un ministerio se entroniza al punto

Y dá principio el lastimoso asunto.

(Se continuará.)

REMITIDO.

Amigos de dar al César lo que es del César y á Prim lo que es de de Prim, insertamos gustosos las siguientes líneas, que para su insercion nos ha remitido el salvaje Pffff.

Sr. Director de EL GALIMATIAS.

Muy señor mio:

Me han asegurado que un diario, *El Estado Catalan*, califica de salvaje la orden del ministro de la Guerra mandando que sean fusilados todos los que se encuentren con las armas en la mano.

Decir que esta orden es salvaje es una calumnia. Debo protestar y protesto en nombre de todos mis hermanos de incivilizacion.

Esta orden no es salvaje; es únicamente Prim. Los salvajes no hacemos estas cosas nunca; nosotros matamos al prójimo para comerlo, nunca por el gusto de hacer mal.

Salud, fraternidad, paciencia y constancia.

Pffff.

PL-VIII

UNA CIRCULAR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Un año hace que la nacion española llevó á efecto una revolucion profunda, cuyas benéficas consecuencias, en grande escala iniciadas, solo necesitan para desarrollarse el concurso de los pueblos y la tranquilidad del pais, sin lo cual serian completamente ineficaces los mas patrióticos esfuerzos de las Córtes Constituyentes y la voluntad mas decidida del Gobierno.

El ejercicio de los derechos individuales, base fundamental de las Constituciones democráticas y elemento obligado de toda reforma liberal, no solo no ha encontrado obstáculo ninguno por parte del Gobierno, como V. S. sabe perfectamente, sino que queriendo este adelantarse á la mas esquisita suspicacia, ha procurado llevar su respeto en este punto hasta la tolerancia del abuso, en la idea de que la práctica de la libertad iria poco á poco enseñando á los ciudadanos los verdaderos límites de sus derechos, al principio siempre confusos para los pueblos que de repente sacuden el yugo de la opresion.

El Gobierno, pues, ha cumplido en esto, como en todo, su deber, y ha obedecido la voz de su conciencia, creyendo poder apelar confiadamente á la del pais y á la de sus legítimos representantes, seguro de obtener su favorable veredicto.

¡Lástima que no todos los partidos hayan seguido la anchurosa senda de legalidad que tan lealmente se les franqueaba, contribuyendo así á aumentar el prestigio de las nuevas instituciones, y á consolidar la libertad por primera vez practicada con toda amplitud en España.

El hecho es, sin embargo, y dolor causa al Gobierno consignarlo, que alguna fraccion política, de buena fé unas veces, con manifiesta imprudencia otras, socavando siempre el edificio constitucional y dando con sus procederés júbilo y esperanzas á los enemigos de la revolucion, ha desnaturalizado el uso de los derechos individuales, valiéndose de ellos para atacar violentamente la Constitucion y las leyes, para dar el grito de rebelion en su contra, para introducir el temor en el ánimo de los ciudadanos honrados, para llevar el desasosiego al interior de la familia, para perturbar la pública tranquilidad, para destruir el crédito del Estado, y para enervar, en fin, la energia gubernamental, que hoy es mas que nunca necesaria en bien del público desplegar.

De esto no es necesario aducir pruebas: el pais lo sabe, el pais lo siente, el pais clama por su pronto remedio; y el Gobierno no seria digno de su confianza si, al paso que defiende con energia el libre y legal ejercicio de los derechos políticos y civiles, no reprimiera con rigor el ejercicio ilegal que los conculca y destruye.

Los derechos de reunion y de asociacion son por desgracia los de que mas impunemente se ha abusado, faltando á las prescripciones de la Constitucion y de las leyes, y dando ocasion á perturbaciones que empañan la revolucion, á abusos que desprecian la libertad, y á crímenes que deshonran á los partidos en cuyo nombre se cometen.

Los artículos 17, 18 y 19 de la ley fundamental del Estado, si bien sancionan las reuniones y asociaciones, es bajo la condicion de que sean pacíficas, de que no sirvan de medio para delinquir y de que no se comprometa la seguridad del Estado; y los decretos de 1.º y 20 de Noviembre de 1868, convertidos en leyes despues de publicada la Constitucion, dictan tambien reglas cuya infraccion pone á los que las cometan fuera de la legalidad.

Sin embargo, el Gobierno ha visto con sentimiento colocarse en esa situacion punible las reuniones y manifestaciones que ostentan lemas contrarios á la forma de Gobierno sancionada por las Córtes Constituyentes, y ha presenciado con dolor que las asociaciones, prestando á sus individuos

OTRA CIRCULAR.

SOBERANÍA NACIONAL.

Un año hace que la nacion española llevó á efecto una revolucion profunda, cuyas benéficas consecuencias, en grande escala iniciadas, solo necesitan para desarrollarse el concurso del Gobierno y de las Córtes constituyentes sin lo cual serian completamente ineficaces los patrióticos esfuerzos de los pueblos.

La violacion de los derechos individuales, base fundamental de las constituciones democráticas y elemento obligado de toda reforma liberal, no solo no ha servido de pretexto al pueblo sino que, como V. S. sabe perfectamente, queriendo este adelantarse á la mas esquisita suspicacia, ha procurado llevar su abnegacion en este punto hasta la tolerancia del abuso, en la idea de que la práctica de la libertad iria poco á poco enseñando al gobierno los verdaderos límites de sus derechos.

El gobierno en esto como en todo, ha sido consecuente; ha obedecido la voz de su conveniencia, abusando de dia en dia de la confianza que en él depositaron las juntas revolucionarias, únicas que legítimamente han representado la revolucion.

¡Lástima que los pueblos hayan descubierto las intenciones del gobierno y pretendan ahora consolidar la verdadera libertad, nunca practicada en España!

Dolor causa el consignar que alguna fraccion política, de buena fé unas veces, con manifiesta buena fé otras, y deseando siempre la felicidad de la patria, haya desmascarado á un gobierno que llevandola desconfianza al interior de las familias é introduciendo el temor en el ánimo de los ciudadanos honrados, haya intentado enervar la soberania nacional, que hoy mas que nunca es necesaria, en bien del público desplegar.

De esto no es menester aducir pruebas: el pais lo sabe, el pais lo siente, el pais clama por su pronto remedio, y el pueblo español no fuera digno de la libertad, si al paso que defiende con energia el libre y legal ejercicio de los derechos políticos y civiles, no reprimiera con rigor al gobierno que los conculca y destruye.

Los derechos de reunion y de asociacion son por desgracia, los que el gobierno ha atacado particularmente, faltando á las prescripciones de la constitucion y de las leyes, dando ocasion á perturbaciones que empañan la revolucion á abusos que desprecian la libertad y á crímenes que deshonran á los partidos que los causan.

El gobierno y la mayoría votaron los artículos 17, 18 y 19 que sancionan las reuniones y las asociaciones, en la creencia de que no servirían para protestar contra los gobernantes que comprometan la seguridad del Estado.

El gobierno ha visto con sentimiento colocarse en esta situacion las reuniones y manifestaciones que ostentan lemas contrarios á la forma de gobierno sancionada por todos los diputados que cobran sueldo del Estado.

las fuerzas de su colectividad, les escitan por medios directos é indirectos á la rebelion, niegan la soberania de las Córtes Constituyentes, inflaman las masas ignorantes con predicaciones subversivas, amenazan con hechos criminales al pais y ponen en peligro la seguridad del Estado.

Si un exceso de respeto á los derechos y á las formas políticas ha hecho que el Gobierno muestre una tolerancia mal comprendida y peor pagada; hoy que el término de la constitucion definitiva del pais se aproxima; hoy que los mal contenidos redoblan sus esfuerzos desplegando una actividad calenturienta, y preparando actos de resistencia y de agresion que no pueden en manera alguna consentirse; hoy que el crimen ha venido á coronar la triste obra de los que, insensatos ó malvados, quieren ahogar la libertad en los horrores de la anarquía; hoy que el Gobierno cree llegado el caso de revestirse de todas las atribuciones que le competen, de precaver sin contemplaciones excesos de funestísimos resultados, y de reprimir con mano fuerte los que cometan.

En su consecuencia, y una vez perdida toda esperanza de que para ciertas gentes la práctica de la libertad corrija por su propia virtud, y sólo por ella los grandes abusos que á su sombra se han venido cometiendo, necesario es robustecer con voluntad firmísima la pública tranquilidad, para lo cual no son precisas por fortuna ni medida ninguna preventivas ni nuevas disposiciones. Los artículos 17, 18 y 19 de la ley fundamental del Estado ya citados y los de 1.º y 20 de noviembre de 1868, elevados á leyes despues por la voluntad soberana de las Córtes Constituyentes, dan al Gobierno medios suficientes para ocurrir por el momento á todas sus necesidades. Emplee V. S., pues, con decision y energia estos medios, y con arreglo á las citadas disposiciones proceda inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad:

1.º A intimidar á las asociaciones cualquiera que sea el nombre con que se designen, cuyos asociados no hayan puesto en conocimiento de la autoridad local su objeto y los reglamentos y acuerdos porque aquellas hayan de regirse, segun dispone el artículo 2.º del citado decreto de 20 de noviembre de 1868, elevado á ley por las Córtes Constituyentes en 20 de junio último, á que suspendan inmediatamente sus sesiones hasta que llenen estos requisitos. Los que á despecho de la intimacion de la autoridad continuen reuniéndose sin llenar las prescripciones anteriores, serán considerados como culpables y entregados al tribunal competente.

2.º A reprimir con mano fuerte y por todos los medios que las leyes ponen á su alcance los excesos y atentados que se cometan, aun en aquellas asociaciones constituidas con las condiciones legales; no tolerando en ellas ni gritos subversivos, ni ataques á la Constitucion monárquica de la nacion, ni amenazas á la propiedad, á la honra ó la vida de los ciudadanos, ni ultrajes á la moral; y deteniendo en el acto á los culpables para entregarlos á los tribunales, suspendiendo entre tanto la asociacion hasta que recaiga ejecutoria.

3.º A reprimir con igual energia los excesos y atentados que se cometan en las reuniones y manifestaciones, declamando ó protestando tumultuariamente contra la organizacion monárquica del pais acordada por las Córtes Constituyentes, ó proclamando por medio de vivas, motes ó banderas, principios contrarios á los que la ley fundamental del Estado tiene consignados. En tales casos, la autoridad y sus agentes detendrán en el acto á los culpables y los someterán al juez competente, con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Y 4.º A prevenir á los alealdes que cuiden en los pueblos de su residencia del puntual cumplimiento de estas instrucciones, haciendo uso al efecto de todo el lleno de sus facultades, y requiriendo en caso necesario el auxilio de la fuerza pública.

De órden de S. A. el Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de ministros, lo comunico á V. S.; previniéndole que sobre su puntual observancia no debe permitir la menor omision, exigiendo por el contrario á las autoridades y á sus agentes que en ella incurran, inmediato responsabilidad en los términos prevenidos en el art. 285 del Código penal y demás disposiciones legales.

Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1869.—*Sagasta*.— Señor gobernador de la provincia de...

El pueblo español, ha visto con dolor que el gobierno contando con parte del ejército escita á los republicanos á la rebelion, niega la soberania de las Córtes constituyentes, inflama las masas conservadoras, amenaza con hechos criminales al pais y pone en peligro la seguridad del Estado.

Si un exceso de abnegacion y patriotismo ha hecho que el pueblo español muestre una tolerancia mal comprendida y peor pagada; hoy que el término de la constitucion definitiva se aleja; hoy que el gobierno redobla sus esfuerzos desplegando una actividad calenturienta y preparando actos de resistencia y de agresion que no pueden en manera alguna consentirse; hoy que el crimen de Monte-alegre ha venido á coronar la obra de los que insensatos ó malvados quieren ahogar la libertad en los horrores del despotismo; hoy que el pueblo cree llegado el caso de revestirse de todas las atribuciones que le competen, de precaver sin contemplaciones excesos de funestísimos resultados y de reprimir con mano fuerte los que se cometan.

En su consecuencia y una vez perdida toda esperanza de que á fuerza de hablar de libertad, corrija el gobierno los grandes abusos que á su sombra se han venido cometiendo, necesario es exigir con voluntad firme el libre ejercicio de los derechos individuales. Los artículos 17, 18 y 19 de la ley fundamental del Estado, dán al pais libertad suficiente para ocurrir por el momento á todas las necesidades.

Es preciso pues decision y energia, y con arreglo á todo lo espuesto proceder:

1.º A organizar todas las asociaciones verdaderamente liberales cualquiera que sea el nombre con que se designen.

2.º A reprimir con mano fuerte y por todos los medios que estén á su alcance, los atropellos que se cometan contra las reuniones y manifestaciones no tolerando ningun ataque á la Constitucion monárquica y en particular al artículo 17 que dice clara y terminantemente:

TAMPOCO PODRÁ SER PRIVADO NINGUN ESPAÑOL DEL DERECHO DE EMITIR LIBREMENTE SUS OPINIONES.

3.º A prevenir á los verdaderos liberales que cuiden en los pueblos de su residencia, del puntual cumplimiento de estas instrucciones, haciendo uso de todas sus facultades mentales, morales y materiales.

Y 4.º A prevenir que sobre su puntual observancia no debe permitirse la menor omision exigiendo á las autoridades y á sus agentes que en ella incurran, inmediata responsabilidad.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 25 de Setiembre de 1869.—*La Libertad*.— Ciudadano de la provincia de...

CABOS.

Nombramientos hechos á favor de los redactores, mozos, porteros, prensistas, repartidores, vendedores etc. etc. del periódico *La Iberia*:

| | |
|---|-----------------|
| Sagasta.—Ministro de la Gobernacion. | 120.000 reales. |
| —Para coche. | 30.000 » |
| Diaz.—Secretario del Gobierno civil de la Habana. | 120.000 » |
| Escalera.—Administrador de escaleras de Manila. | 100.000 » |
| Escoriaza.—Gobernador de Barcelona. | 60.000 » |
| —Para coche. | 15.000 » |
| Rojo Arias.—Gobernador de Cádiz. | 60.000 » |
| Massa y Sanguinetti.—Idem de Málaga. | 60.000 » |
| Gonzalez Llana.—Id. de Alicante. | 50.000 » |
| Martinez.—Id. de Tarragona. | 40.000 » |
| Araujo.—Id. de Albacete. | 40.000 » |
| Ortiz y Casado.—Tesorero Central. | 40.000 » |
| Torres Mena.—Oficial de Hacienda. | 35.000 » |
| Carratalá.—Id. de Gobernacion. | 35.000 » |
| Ferrer del Rio.—Id. id. | 35.000 » |
| Pinillos.—Id. id. | 26.000 » |
| Gil Sanz.—Id. id. | 20.000 » |
| Paz.—Id. id. | 16.000 » |
| Diaz Conde.—Id. id. | 14.000 » |
| Alexandre.—Id. id. | 14.000 » |
| Saco.—Inspector de la <i>Gaceta</i> | 30.000 » |
| Moya.—Delegado de la Tutelar. | 30.000 » |
| Rodriguez.—Id. del Monte Pio. | 24.000 » |
| Sobrino.—Secretario de Cárceles. | 16.000 » |
| Monterano.—Juez de Orgaz. | 18.000 » |
| La Rosa.—Director de Archivos. | 20.000 » |
| Rojas.—Regente de la Imprenta Nacional. | 24.000 » |
| | <hr/> |
| | 1.132.000 |

El digno y celoso gobernador de Madrid Sr. Moreno Benitez dejándose llevar de sus sentimientos filantrópicos y deseando conmemorar el aniversario del alzamiento de Cádiz ha repartido entre los pobres de Madrid *cuantiosas limosnas* de los fondos provinciales destinados á este objeto.

Felicitemos al Sr. Moreno Benitez por su desprendimiento y á D. Juan Bautista Topete por haber iniciado una revolucion que ha descubierto hombres como el Sr. Benitez.

El Sr. Moreno Benitez ha puesto á disposicion de los directores de los periódicos 50 papeletas de un escudo y cinco de diez.

Es decir 2.000 reales para que dichos señores los distribuyan entre los pobres.

¡Música! ¡música! ¡música!, hasta 2.000 reales.

El Sr. Contreras no votará en manera alguna un Rey extranjero. Con este nuevo rasgo nos ha consolado el emigrado de Bourges. Hacen falta en España generales que cuando llegue el caso defiendan nuestra independencia.

La comision de gobierno interior de las Cortes Constituyentes ha restablecido el coche de los señores secretarios, que habia sido suprimido por las últimas Cortes de la España deshonrada.

Aquellos progresistas honrados, francos, bobalicones y campechanos de antaño han sido esta vez injertados de *unionismo*.

El que que con cojo va.....

La Correspondencia, parece estos dias el mapa de España.

No les parece á Vds. que valdria mucho mas que

enumerara simplemente los pueblos en que no hay partidas republicanas?

Dícese que el Gobierno trata de dar á los republicanos una satisfaccion cumplida.

Se habla de la dimision del Sr. Sagasta.

Se cree que el Gobierno retirará la circular y la sangre derramada en Cataluña.

Parece, dícese, corre el rumor y se nos ha asegurado que D. Juan Moreno Benitez, gobernador civil de Madrid y D. Ricardo Muñoz Vega, intendente de la casa de moneda, forman parte de la empresa del Teatro Real.

Tiempo era ya de que los hombres pudientes protegieran las artes.

Los baños que en Alhama ha tomado el Sr. Abascal no le han producido el resultado que era de esperar. Los médicos le aconsejan ahora, que tome la direccion del patrimonio que fué de la corona.

En un solo artículo de *La Iberia*, se llama al general Prim;

Bizarro conde de Reus.

Esforzado caudillo del Bruch.

Valiente general Prim.

Digno presidente del Consejo.

Ilustre héroe de los Castillejos.

Y á pesar de todo esto no se atreven á proponerle para Rey de España.

Estamos seguros de que D. Tomás no es todavia ni bizarro, ni esforzado, ni valiente, ni ilustre.

Se ha turbado el orden en el Norte, Sud, Este y Oeste de España.

Tranquilidad en todas las demás provincias.

El capitán general de Cataluña en virtud del artículo 365,417 de la constitucion, ha suspendido la publicacion de los periódicos *La Razon* y *El Estado Catalan*.

EL GALIMATIÁS, en virtud del art. 365,417, suspende al capitán general de Cataluña y al gobernador *in civil* de Tarragona.

Ha sido nombrado auxiliar con 14.000 rs. del ministerio de Gracia y Justicia, un jóven que carece del indispensable título de abogado.—Pero en cambio, el agraciado es hijo de un director de Gobernacion y diputado progresista cuyo nombre no podemos revelar á causa de la amistad que nos une con el Sr. Ballesteros.

Un soldado licenciado en 1865, que apenas sabe leer y escribir, pero que sabe ser cuñado de un diputado de la mayoría, ha obtenido un destino de 12.000 reales en Hacienda.

He aqui un medio eficaz de difundir la enseñanza.

Si este afortunado mortal hubiese entrado en otro ramo, le bastarian los conocimientos que posee, pero habiendo entrado en Hacienda, le será forzoso aprender las cuatro reglas.

Un inspector de vigilancia de Burgos, cuyo nombre ignoramos porque firma con la señal de la cruz, cobra únicamente de sueldo 12.000 rs.

¿No les parece á ustedes que valdria mucho mas que el Sr. Martinez firmara tambien con la señal de la cruz y encargara á su barbero la redaccion de las alocuciones?

El Sr. Suñer y Capdevila, ha publicado un folleto titulado «Dios.»

El folleto deberia titularse «Suñer y Capdevila.»

Se nos ha asegurado que la academia de la lengua piensa celebrar una funcion de desagravios por las ofensas que en la alocucion del gobernador de Tarragona Sr. Martinez, se infieren á la lengua castellana.

Recomendamos tambien á la academia la circular del Sr. Sagasta.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

INTERIOR.

Cienpозuelos permanece fiel al gobierno.

En Torrelodones no se ha proclamado aun la Republica federal.

Monjuich continua en poder de las tropas del general Gaminde.

En el gobierno civil de Tarragona, reina gran tranquilidad; el Sr. Martinez ha suspendido la publicacion de sus alocuciones.

El Sr. Gaminde continua por ahora sin novedad.

No se ha tenido noticia de nuevos fusilamientos por el Sr. Casalis.

EXTERIOR.

Napoleon mal, muy mal; la libertad bien, muy bien.

Dícese que Juarez ha ofrecido sus servicios al pueblo español.

Solicitan con urgencia desde Cuba el envio de Casalis.

Decididamente el Sr. Olózaga no presentará en ningun caso su dimision.

No se ha tenido noticia del naufragio de ninguno de los obispos españoles que se dirigen á Roma.

Don Tomás no ha felicitado á los republicanos españoles.

ÚLTIMA HORA.

SOLUCION MONARQUICA ACEPTADA POR TODOS LOS PARTIDOS.

Abdicacion de doña Isabel á favor del Padre Claret.

Casamiento del Padre Claret con la hija de Montpensier.

Regencia de D. Tomás, durante la menor edad del Padre Claret.

MADRID, 1869.

Imprenta de Lopez Vizcaino, Caños, 4.

SECCION DE ANUNCIOS.

La religion católica, apostólica y romana, abonará el cincuenta por ciento de lo que se recaude para celebrar funciones de desagravios, á todo el que descubra alguna de las infinitas simplezas de la religion de nuestros mayores.

Dirigirse á las sacristias de cualquiera de los teatros de dicha religion.

ALQUILERES.

Contra la voluntad del último inquilino, se cederá con condiciones desventajosísimas para el país, una casa muy capáz con vistas á Querétaro.-Tiene las llaves Don Salustiano Olózaga.

MONEDERO FALSO.

Se solicita alguno de los que en la España con y sin honra se han dedicado á este arriesgado entretenimiento, para confiarle la acuñacion de las monedas de dos pesetas.

Para Sábados y Domingos se necesita un Presidente para las Córtes Constituyentes.

DINERO. SALUD Y ENERGIA

A TODOS LOS QUE NO TENGAN EN DONDE CAERSE MUERTOS.

Logrados sin trabajar ni quebraderos de cabeza por medio de la deliciosa Revalenta española de Prim de Reus.

La *Revalenta española* de Prim de Reus, cura radicalmente las hambritis, la sindineritis, la entrampititis, la tronaditis, la enapeñaditis, debilidades del estómago, desórdenes del hígado, melancolías, nostalgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces.

Ella economiza un millon de veces su precio en otros remedios. Ella es el mejor fortificante para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos y conservando las carnes.

EXTRACTO DE 72.000 CURACIONES.

Certificado núm. 58.614 del Sr. O. de P.

Muy señor mio: A causa de mi falta de inteli-

PERMUTAS.

Un ministro de Dios desea permutar su ministerio por el de Hacienda.

La Nacion española cederá con una considerable rebaja un crédito de un millon y medio de reales que posee contra el Excelentísimo é Ilmo. señor don Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca que fué y es aun de las Indias.

PÉRDIDAS.

Se suplica al que haya encontrado la honra de España, que se extravió desde Cádiz á Madrid, que haga el favor de guardarla en su poder para cuando llegue el caso.

SE DAN PALIZAS A DOMICILIO.

Esta benemérita corporacion tiene el honor de participar al público que ha aumentado su personal con 25 salvajes, que como los demás individuos, han dejado el taparrabos y visten como los demás españoles. Desde hoy se darán las palizas con una gran rebaja en los precios anteriormente establecidos.

Palizas para un solo individuo y sin fractura, 1.000 rs.
Palizas con fractura de un brazo ó una pierna, 1.500 id.

A los que encarguen palizas para todos los individuos de una redaccion, se les hará una considerable rebaja.

Se suplica á doña Isabel de Borbon, reina que fué de la España sin honra, que pase al Tesoro público á recoger una cuenta de treinta y seis millones de reales que dejó pendientes al marcharse al extranjero.

QUITA-MANCHAS.

En los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y Estado se dan patentes de liberalismo y se quitan las manchas de moderado, reaccionario, borbónico, etc.



LA GLORIOSA

REVOLUCION DE SETIEMBRE.

¡¡¡HA FALLECIDO!!!

Sus hijos espúreos D. Juan Primo, D. Francisco Serrana y D. Juan Bautista Tapete, suplican á todos los españoles que se encomienden á Dios porque la gorda está encima.

El duelo se despiden en la calle.

Se suplica el trabuco.

gencia habia caido en un estado de sindineritis crónico. Me era imposible distraerme con la lectura, sentía punzadas en el estómago, no digería el alimentoni bien ni mal. Por la noche estaba continuamente desvelado (por no tener casa en donde dormir) andaba horas enteras de un lado á otro (sin encontrar quien me diera una peseta). El trato de mis semejantes habia llegado á serme enojoso; (todos mereclamaban sus créditos) varios médicos *ingleses* me habian prescrito remedios inútiles (me aconsejaban el trabajo) y habiendo perdido toda esperanza de curarme me metí á conspirar.

¡Bendito sea Dios! Gracias á aquello de ¡España con honra! como, bebo, visto limpio, calzo charol, y voy en coche.

Puedo hacer y recibir visitas, y finalmente tengo el porvenir asegurado para mí y mis hijos.

De V. muy agradecido O. de P.

Núm. 62.476.—*Nicolás María Coñac Ron y Marsquino*.—¡Loado sea Dios! Mis setenta y cinco mil destinos han puesto fin á mis horribles sufrimientos del estómago, mi *sed* insaciable y pocas digestiones.

PL-VIII